

**OFICIO CIRCULAR N° 156**

**MAT.:** Comunica lo que indica, en relación a la contingencia informática del ISP.  
**REF.:** Oficio Circular N°149, de 28.07.2025, de la Dirección Nacional de Aduanas

**VALPARAÍSO, 08 de Agosto de 2025**

**DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS**

**A: DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

Como es de su conocimiento, mediante el Oficio Circular referenciado, este Servicio informó que, a través de la Resolución N°E5093/25 de fecha 28.07.2025, el Instituto de Salud Pública (en adelante, ISP) dejó sin efecto la medida excepcional contenida en la letra c) del numeral 1 de su Resolución N°4223, de 30.06.2025, debido a que sus sistemas informáticos se encuentran plenamente operativos.

En consecuencia, este Servicio procedió a dejar sin efecto los Oficios Circulares N°126 y 129, de 2025, que establecían medidas para atender la contingencia informática del ISP, señalando que, a partir de ese momento, deben aplicarse íntegramente las disposiciones contenidas en el Compendio de Normas Aduaneras relativas a la tramitación de las destinaciones aduaneras que amparan mercancías sujetas al control del Instituto de Salud Pública.

No obstante, mediante correo electrónico de la Jefa (S) de la Unidad de Sistemas de Información del ISP, hemos tomado conocimiento de que, aunque la mensajería entre dicho organismo y Aduanas se está realizando con éxito, el ISP aún se encuentra en proceso de levantar la información asociada a los Certificados de Destinación Aduanera (CDA) y no le es posible emitirlos físicamente para su incorporación en la carpeta de despacho.

Por lo tanto, ante la imposibilidad de que los usuarios dispongan del certificado impreso, no se exigirá la incorporación del CDA en la carpeta de despacho de las destinaciones aduaneras que amparen mercancías sujetas al control del ISP.

En su defecto, se deberá incluir una copia impresa del despliegue del CDA obtenida al consultar el sistema de Aduanas. Para estos efectos, se ha dispuesto el siguiente enlace: <https://erosprod.aduana.cl/dinint>, donde se podrán consultar los CDA recibidos en Aduanas desde el ISP vía mensajería. Las credenciales a utilizar son las mismas que para el sitio Despachadoresweb.

Una vez superada la contingencia relativa a la impresión del CDA por parte del ISP, los despachadores deberán incorporar el documento impreso en la carpeta de despacho.

Por su parte, las Aduanas podrán tener acceso a la información de los CDA del ISP, mediante la consulta



dispuesta para estos efectos en la intranet del Servicio.

Finalmente, se informa que esta medida estará vigente hasta que el ISP comunique la superación de su inconveniente informático y nuestro Servicio lo notifique por esta misma vía.

Lo anterior, para su conocimiento, aplicación y difusión.

Les saluda atentamente,



*Alejandra Arriaza Loeb*  
**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas

*AS*  
**BPS/MIGY/PNV**

**CC:**

- Subdirección de Fiscalización
- Aduanas Arica a Punta Arenas.
- Cámara Aduanera
- ANAGENA

SSD 23473

